

CIRCULAR INFORMATIVA No. 101

CIR_LBTP_101.07

México D.F. a 31 de mayo de 2007
Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 47 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales de fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela.

Antecedente.- El Comité de Integración Regional de Insumos establecido por las partes del Tratado señalado, presentó dictamen ante la Comisión Administradora, determinando *otorgar una dispensa para la utilización de ciertos materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido, ante la incapacidad del productor de disponer de los mismos, con la finalidad de que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial previsto en dicho Tratado*, por tanto, la citada Comisión adoptó el 30 de marzo de 2007 la Decisión No. 47, la cual se da a conocer mediante el presente Acuerdo.

Contenido.- Se otorga una dispensa del 1º de junio al 31 de diciembre de 2007, mediante la cual, nuestro país aplicará el arancel correspondiente a bienes originarios, de acuerdo con su calendario del anexo 1 al artículo 3-04 del Tratado, cuando se trate de bienes textiles y del vestido de los capítulos 58, 60, 61, 62 y 63 del Sistema Armonizado elaborados totalmente en la República de Colombia, a partir de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, que además cumplan con las condiciones aplicables para dicho trato arancelario preferencial conforme al Tratado.

- Dichos materiales son los siguientes, mismos que podrán utilizarse en la República de Colombia, en la cantidad máxima que se señala:

Fracción arancelaria (Insumo)	Descripción	Volumen otorgado (kilogramos netos)
54.02.49.10	Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: De poliuretano	
	. Elastano 44 Dx, 3 filamentos de poliuretano tipo spandex, clear transparente, corte transversal ovalada	1,019
5402.31.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los	

CIRCULAR INFORMATIVA No. 101

CIR_LBTP_101.07

	monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex: de nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex, por hilo sencillo.	
	1. Hilado de nailón 78 Dx, 66 filamentos, 2 cabos, poliamida 100%, tipo 6.6 semimate crudo, redondo, texturizado, supplex.	35,000
54.04.10.10	Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5mm: Monofilamentos de poliuretano.	
	1. Hilado de elastano 465 Dx, 1 filamento, 1 cabo, poliuretano 100%, mate, crudo.	12,000
54.02.49.10	Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: De poliuretano	
	1. Hilado de elastano 40 Dx, 1 filamento, 1 cabo, poliuretano 100%, brillante, crudo, cloro resistente.	5,000
54.02.41.00	Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: de filamentos de nailon o demás poliamidas.	
	1. 42-13 PA6 RIG semimate 44 Dx, 13 filamentos, 1 cabo, poliamida, tipo PA6, semimate crudo, redondo, liso.	500
54.02.32.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados de nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 decitex, por hilo sencillo.	
	1. 78-48-6 PA66 TEX SM, 530 Dx, 276 filamentos 3805 torsiones por m2, 6 cabos, poliamida tipo PA66, semimate, color negro, redondo, texturizado retorcido.	300
5402.31.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex: de nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex, por hilo sencillo.	
	1. 44-13 PA66 TEX SM STRECH 44 Dx, 13 filamentos, 1 cabo poliamida, tipo PA66 semimate, crudo, redondo, texturizado	2,000
54.02.52.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos con una torsión superior a 50 vueltas por metro. De poliésteres.	
	1. 167-36 PES RIG TRI NEGRO TEÑIDO EN MASA 167 Dx, 36 filamentos, 168Z torsiones por m2, 1 cabo, poliéster, tipo PES-TM, brillante, color negro, trilobal, liso retorcido	300
5402.31.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex., de nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex, por hilo sencillo.	
	1. 60-68 PA66 TEX SM 66 Dx, 68 filamentos, 1 cabo, poliamida tipo PA66, semimate crudo, redondo, texturizado.	500
54.04.10.10	Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y	

CIRCULAR INFORMATIVA No. 101

CIR_LBTP_101.07

	cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5mm: Monofilamentos de poliuretano.	
	1. 280 ELASTOMERO CLEAR 308 Dx, 1 filamento, 1 cabo, elastómero clear, redondo liso.	500
54.02.41.00	Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: de filamentos de nailon o demás poliamidas.	
	1. 30-10 PA6 RIG SM 33 Dx, 10 filamentos, 1 cabo, poliamida, tipo PA6, semimate crudo, redondo, liso.	6,000
54.04.10.10	Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5mm: Monofilamentos de poliuretano.	
	1. Elastano 310, 100%, 310 Dx, 1 cabo clear.	200
	2. Elastano 310, 100%, 310 Dx, 1 cabo mate.	500
54.02.31.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex: de nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex, por hilo sencillo.	
	1. Poliamida 100%, 78 Dx, 34 filamentos, 1 cabo, tipo 6.6, lustre SM, crudo texturizado.	1,200
	2. Poliamida 100%, 110 Dx, 34 filamentos, 1 cabo, tipo 6.6, lustre SM, crudo redondo texturizado.	200
	3. Poliamida 100%, 78 Dx, 34 filamentos, 2 cabos, tipo 6.6 lustre SM, crudo redondo texturizado.	1,000
	4. Poliamida 100%, 78 Dx, 68 filamentos, 2 cabos, tipo 6.6, lustre Súper Mate, crudo redondo texturizado.	2,000
	5. Poliamida 100%, 78 Dx, 68 filamentos, 1 cabo, tipo 6.6, lustre SM, crudo redondo texturizado.	3,000
	6. Poliamida 100%, 78 Dx, 34 filamentos, 4 cabos, tipo 6.6, lustre SM, crudo redondo texturizado.	500
54.04.10.10.10	Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5mm: Monofilamentos de poliuretano	
	1. Título 140 Clear, Monofilamentos de poliuretano elastómero 140 clear.	4,000

- En el certificado de origen correspondiente, deberá indicarse en el campo de observaciones la frase “el bien cumple con lo establecido en la Decisión No. 47 de la Comisión Administradora del Tratado”, señalando el material, clasificación y monto utilizado de la dispensa otorgada.

- El certificado de origen sólo podrá amparar productos clasificados en una misma subpartida cuando se trate de productos que se beneficien de la dispensa.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 101

CIR_LBTP_101.07

Vigencia.- Comienza el 1º de junio y termina el 31 de diciembre de 2007.

- **Aviso de prórroga de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-012-SCFI-2006, Bebidas alcohólicas-Bebidas alcohólicas-Destilados de agave-Especificaciones, información comercial, etiquetado y métodos de prueba.**

Contenido.- La norma oficial señalada, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, se prorroga por seis meses, en virtud de que a la fecha, continúa la comercialización de bebidas destiladas de agave, cuya información contenida en el producto es incierta y engañosa para el consumidor e incide en su economía, siendo por tanto necesario contar con este instrumento normativo que **establece las especificaciones, información comercial, etiquetado y métodos de prueba, de las bebidas alcohólicas producidas a partir de materias primas vegetales de la familia de las agaváceas que se produzcan y/o comercialicen en territorio nacional,** y de este modo, dar información veraz al consumidor.

Vigencia.- Comienza el día de hoy.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- **Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal número 1553 al ciudadano Lorenzo Blanco González, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Matamoros como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del agente aduanal Lorenzo Blanco Enríquez.**
- **Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de adscripción de la patente de agente aduanal de la que es titular el Agente Aduanal Eduardo del Valle y Ancona, de la Aduana de México a la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.**

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
laura.trejo@claa.org.mx